

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1170

Ref. Expediente N° NC2016/0005666

Señor(a)  
NOVARTIS AG

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

**1. Pago de Tasas Patente de Invención (Art. 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)**

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

En el presente requerimiento se estudian las diez primeras reivindicaciones correspondientes a la tasa pagada.

**2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

El capítulo reivindicatorio no es conciso cuando emplea el término “una sal farmacéuticamente aceptable” en la definición del compuesto, porque definen los compuestos por su función o actividad, pero no por la estructura química o el nombre de cada compuesto o componente específico, lo que hace que se obtengan un número indefinido de composiciones farmacéuticas que no encuentran soporte en la descripción. Por lo tanto, se requiere al solicitante que defina de manera correcta los componentes que se encuentren soportados en la descripción.

La reivindicación 1, que reclama una forma de dosificación, no es clara porque no define la proporción de todos sus componentes. Se recuerda, que una composición debe incluir sus componentes definidos de manera específica por su nombre o fórmula química y sus proporciones; en consecuencia se requiere la caracterización de la forma de dosificación de esta manera. Se sugiere tener en cuenta estos argumentos para la reivindicación 7.

Las reivindicaciones 5 y 9 no son claras porque mencionan que la composición comprende “además”, un agente deslizante y un manitol, respectivamente; por lo tanto, de ser parte fundamental de la invención deben mencionarse en la reivindicación 1 que es la independiente y contiene todas las características esenciales de la formulación. Se debe esclarecer cuantos, cuáles y que proporción se encuentran los componentes de la formulación.

Oficio N° 1170

Ref. Expediente N° NC2016/0005666

El capítulo reivindicatorio se refiere a expresiones como “al menos”, “uno o más”, “preferiblemente” las cuales precediendo una característica no son precisas, porque hace opcional a las características y no permite delimitar el alcance de la reivindicación.

No obstante que este examen se hizo a las 10 primeras reivindicaciones canceladas, se observa que el capítulo reivindicatorio incluye usos que de acuerdo al art. 14 de la Decisión 486 no son patentables.

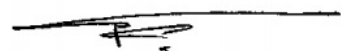
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)**

Elaborado: MAYRA ALEJANDRA QUINTERO  
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ